

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

Pasto Nariño 03 de junio de 2025

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita jefe del Equipo de Direccionamiento Local, deja constancia, que se da respuesta a la queja de la ciudadanía que se relaciona a continuación: ticket Q - 068 ticket 691640-20250521, la cual fue tratada en comité CRAET N° 21, el pasado 22 de mayo del 2025.

En atención a su queja instaurada bajo ticket 691640-20250521, en donde manifiesta: *“Para poner en conocimiento una situación que se viene presentando en la metropolitana san juan de pasto en donde nos vienen quitando las franquicias correspondientes a los que trabajamos en la estación de policía norte. Ya se acumulan cuatro ciclos sin poder descansar. Le informamos al comandante de estación y manifiesta que la orden es del señor j3. Así mismo, al parecer el viernes también van a citar al 100 por ciento del personal”*, de manera atenta me permito informar que:

Mediante comunicado oficial No. GS-2025-038404-MEPAS del 27/05/2025, la señora Capitán Ana Rosa Insuasty Palomino, Subcomandante de la Estación de Policía Norte, manifiesta que: *“En la presente vigencia se han autorizado los permisos de franquicia al personal, conforme al cronograma mensual establecido y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1572 del 8 de mayo de 2023 y la Resolución 2256 de julio de 2023. Dichas autorizaciones se otorgaron teniendo en cuenta, además, las órdenes del comando Operativo y en atención a las necesidades del servicio, particularmente durante la celebración del Día de la Madre, fecha que, según análisis estadístico, registra elevados índices de afectaciones a la seguridad pública y a la vida. En consecuencia, es importante resaltar que los turnos de franquicia fueron repuestos posteriormente, una vez se contó con*

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

la disponibilidad del personal que prestó apoyo, esto con el fin de garantizar su descanso. Durante las fechas comprendidas entre el 4 y el 8 de mayo el 100% del personal salió de franquicia y del 12 al 15 de mayo, el personal prestó disponibilidad al 50%, según lo ordenado. Posteriormente, se continuó autorizando los turnos de franquicia entre los días 22 y 27 de mayo”.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario precisar que la franquicia se ha otorgado, no obstante por necesidades del servicio fue necesario postergar el descanso del personal a fin de no generar afectaciones en materia de convivencia y seguridad ciudadana, propendiendo de esta manera por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas; así como para el cumplimiento de las funciones propias y deberes determinados por la ley, en aras de procurar el cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Asimismo, es preciso resaltar que, la misionalidad de la institución, se encuentra soportada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, que reza;

“La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz...”

Ley 62 de 1993 se describió:

“Finalidad. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Ley 1801 de 2016, artículo 20 menciona:

ACTIVIDAD DE POLICÍA. Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren. Negrilla y subrayado propio.

En el tema que nos concierne, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-813/14, menciona:

La policía, en sus diversos aspectos, busca entonces preservar el orden público. Pero el orden público no debe ser entendido como un valor en sí mismo sino como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. El orden público, en el Estado social de derecho, es entonces un valor subordinado al respeto a la dignidad humana, por lo cual el fin último de la Policía, en sus diversas formas y aspectos, es la protección de los derechos humanos. Estos constituyen entonces el fundamento y el límite del poder de policía. La preservación del orden público lograda mediante la supresión de las libertades públicas no es entonces compatible con el ideal democrático, puesto que el sentido que subyace a las autoridades de policía no es el de mantener el orden a toda costa sino el de determinar cómo permitir el más amplio ejercicio de las libertades ciudadanas sin que ello afecte el orden público. Subrayado y negrilla fuera de texto.

De lo anterior es claro que, el fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria,

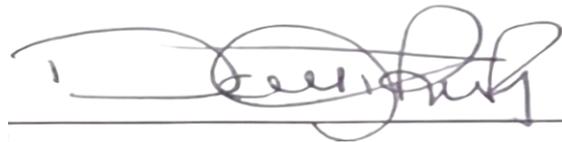
Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, fundamentada en el código de ética policial, de acuerdo con lo ordenado en las leyes vigentes, de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana.

Es pertinente indicar que, en lo que respecta a un servicio superior a las 8 horas, no se adjunta prueba de lo manifestado en su queja, sin embargo, es preciso mencionar que, los integrantes de la POLICIA NACIONAL, gozan de un régimen especial, que lo no lo tienen los demás colombianos, pero esto se da por su asignación de retiro entre los 20 y 25 años de servicio, todo debido a las obligaciones y compromisos adquiridos con el país y la comunidad. tiempo que, al ser cumplido, amerita que ya el funcionario, pueda disfrutar de su vida familiar y personal, de manera libre y recibiendo asignación de por vida y prestación de servicios de salud para él y su núcleo familiar.

Ante estos motivos, se pudo constatar que no existe ningún hecho arbitrario en lo mencionado en su queja, sin embargo, se recomienda que, si cuenta con algún elemento probatorio diferente que soporte lo acaecido y las actividades irregulares realizadas entorno a la misionalidad constitucional, o la posible extralimitación en sus funciones, hacerlo llegar de forma inmediata ante las autoridades competentes, para lo cual está habilitado el correo electrónico mepas.coman@policia.gov.co

CONSTE



Capitán Diana Milena Ruano Rosero
Jefe Equipo de Direccionamiento Local